



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO NÚMERO **LPA-926049950-017A-2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLÓGÍA DIGITAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. HECTOR RAFAEL RIVERA LIZARRAGA** COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PROCESOS ADQUISITIVOS, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO AARÓN BONILLA TAGLE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **LIC. HECTOR RAFAEL RIVERA LIZARRAGA** como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este Contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **2020**.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública número **LPA-926049950-017-2020**
- VI. Los fondos para la ejecución de esta licitación, estarán sujetos al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2021 de acuerdo a oficio No. **05.06-1545/2020** con fecha 06 de octubre del 2020 emitido por la Subsecretaría de Egresos.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal, declara:

- I. Que su representada, la empresa **PROCESOS ADQUISITIVOS, S.A.P.I. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 67,363, volumen 1,587, de fecha 03 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 47, Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, con ejercicio y residencia en Ciudad de México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 519192-1, volumen 208917, de fecha 24 de julio de 2014.
- II. Que el **CIUDADANO AARÓN BONILLA TAGLE** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **PROCESOS ADQUISITIVOS, S.A.P.I. DE C.V.**, con el Poder General para Actos de Administración y/o Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 84,341, volumen 2,377, de fecha 14 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 221, Licenciado Francisco Talavera Autrique, con ejercicio y residencia en Ciudad de México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, y al respecto manifiesta "Bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **PAD140603S36**.
- V. Que tiene como actividad: I.- La prestación por sí o a través de terceros, de toda clase de servicios, asesoría y soluciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra pública, tanto en el sector público como en el privado. II.- La prestación por sí o a través de terceros, de toda clase de servicios en materia de consultoría legal y comercial en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obra Pública en los sectores Público y/o privado. III.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría administrativa, legal y comercial, para la planeación y desarrollo de proyectos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios de Obra Pública en sector Público o Privado. IV.- Impartir y brindar todo tipo de capacitación administrativa, legal y comercial, en materia de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios de Obra Pública en sector Público o Privado. VI.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría para la participación en cualquier procedimiento adquisitivo, así como auxiliar y asesorar, directa o indirectamente, en la elaboración, gestión y entrega de toda documentación que se requiera, ante cualquier entidad Pública o Privada, que convoque un procedimiento de adquisición, previo al inicio de la convocatoria y posterior a la formalización del contrato. VII.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría de tipo legal y administrativa para la interposición de cualquier recurso en su modalidad de queja, inconformidad o de



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

cualquier otro tipo, ante cualquier entidad del sector público o privado, derivado de un procedimiento de adquisición, Arrendamiento, Servicios de Obra Pública, o cualquier otro convocado. VIII.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría para el cumplimiento de aspectos regulatorios, así como el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios de Obra en Sector Público o Privado. IX.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría para la planeación y desarrollo de proyectos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios de Obra Pública de los sectores Público o Privados. X.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría y gestión de cobranza con entidades del sector Público y paraestatales; así como a realización de todo tipo de trámites ante dependencias del sector público o privado, de manera enunciativa más no limitativa, inscripción y alta en el registro de proveedores, así como la realización de registros ante diversas autoridades. XI.- Representar o ser agente de cualquier persona física o moral dedicada a cualquier actividad industrial o comercial permitida por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. XII.- Participar y representar en cualquier tipo de procedimientos de adquisición que convoquen entidades, públicas o privadas, a nivel federal, estatal o municipal, para la adquisición y/o contratación de cualquier tipo de bien, servicio o arrendamiento. XII.- Participar y representar en cualquier tipo de procedimientos de adquisición que convoquen entidades, públicas o privadas, a nivel federal, estatal o municipal, para la adquisición y/o contratación de cualquier tipo de bien, servicio o arrendamiento. XII.- Participar y representar en cualquier tipo de procedimientos de adquisición que convoquen entidades, públicas o privadas, a nivel federal, estatal o municipal, para la adquisición y/o contratación de cualquier tipo de bien, servicio o arrendamiento. XV.- Fabricar, comercializar, distribuir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, comprar o explotar toda clase de equipos o productos en materia de salud, así con el diseño manufactura, supervisión y prestación de servicios de equipos electro-médicos como son de materia enunciativa y no limitativa, equipos laser para cirugía oftálmica, equipos distintos del láser para todo tipo de uso como ecografías, topografías, taquimetría, ultrasónica y de fotografía y video entre otros y material oftalmológico especializado que se requieran en clínicas, hospitales, centros de salud y consultorios médicos trátase de entidades del sector públicos y/o privadas. XVI.- Prestar y proporcionar a otras sociedades y personas del sector público y/o privado, así como recibir de otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, contables, financieros, de tesorería, auditoria, mercadotécnica, ventas, informática, asistencia técnica, asesoría y/o consultoría. XVII Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como obtener, adquirir utilizar o disponer de toda clase de títulos, patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad, literaria, industria, artística, o derechos sobre ellos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como celebrar contratos de licencia. XVIII.- Establecer, poseer, arrendar, operar y en general adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles innecesarios para la realización de su objeto social, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus activos o derechos. XIX.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. XIX.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. XX.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios. XXI.- Garantizar cualquier tipo de obligaciones, propias o de terceros, en cualquier forma, incluyendo constituirse como obligado solidario o fiador, o mediante el otorgamiento de garantías reales personales, el otorgamiento de avales o la celebración de fideicomisos, o por cualquier otro medio y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción. XXII.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. XXIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en propio nombre o en nombre del comitente o mandante. XXV.- Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil, y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la Sociedad facultada para administrarlas. XXVI.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le corresponden respecto de aquellas sociedades de las que llegara a ser titular de sus acciones o partes sociales. XXIV.- Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. XXVIII.- Participar en toda clase de almonedas, concursos, subastas, adjudicaciones, ofertas y licitaciones convocadas por los sectores público, privado y social. XXIX.- En general, realizar y celebrar todos los actos jurídicos y operaciones conexas; asesorías: accidentales; derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios necesarios o convenientes ya sean civiles, mercantiles, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza legal, que establezcan las leyes para la realización del objeto social de la Sociedad.

- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VIII. "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Asimismo, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Homero número 527 interior 701, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo en Ciudad de México**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- X. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.
- XI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el **SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA DIGITAL**, con base a las especificaciones descritas en el **Anexo No. 1 y 1A, el cual describe el grupo y nombre del estudio así como la cantidad total requerida y Anexos No. 4, 5 y 8 los cuales describen las condiciones del servicio, especificaciones mínimas de infraestructura y personal técnico solicitado** y demás documentación complementaria así como los acuerdos y Actas realizadas en el proceso de Licitación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el **SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA DIGITAL** en los siguientes Centros Médicos y en gabinetes externos de su propiedad o subrogados en las siguientes localidades:

- Centro Médico Dr. Ignacio Chávez. Ubicado en Juárez y Aguascalientes, en Hermosillo, Son.
- CIAS Sur. Ubicado en Paseo Río San Miguel y Paseo Río Santa Cruz S/N Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Son.
- Clínica Hospital de Guaymas. Ubicado en Blvd. Benito Juárez entre Río Mayo y Gilberto Calles, en Guaymas, Son.
- Hospital Lic. Adolfo López Mateos. Ubicado en Sinaloa #643, Mayo y Tetabiate, Cd. Obregón, Son.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

- CIAS Obregón. Guerrero y Otanchahui, Cd. Obregón, Son.
- CIAS Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, (Blvd. Rafael J. Almada No. 2101, Col. Deportiva, Navojoa, Sonora).
- Hospital Clínica Nogales. Ubicada en Blvd. Los Álamos No. 520 esquina con calle los Lobos, colonia Pueblo Nuevo en Nogales, Son.

Asimismo se obliga a proporcionar las siguientes cantidades de equipos que estarán bajo su cargo para prestar el servicio en los hospitales, clínicas o en las localidades mismas que se detallan a continuación y técnicamente en Anexo 4 del presente contrato mismo que forma parte integral del mismo.

1.1 HOSPITAL IGNACIO CHAVEZ

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Hospital I. Chávez:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real.	2
Unidad Radiológica y Fluoroscopio con telemando	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	2
Unidad de Ultrasonografía portátil	2
Unidad de Tomografía para estudios avanzados de 64 cortes con 2 estaciones de trabajo (Medica y Técnica) licencia para Score de Calcio y Colonoscopia virtual	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	2
Unidad Radiológica Rodable digital	2
Resonancia magnética 1.5 Teslas incluyendo antena para angio resonancia, resonancia magnética de vías biliares, resonancia magnética de mama, resonancia de cardiología y espectroscopia	1
Unidad Radiológica para mastografía	1
Unidad de Ortopantografía digital	1

1.2 HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Hospital Adolfo López Mateos:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad de Ultrasonografía portátil	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	1
Unidad Radiológica Rodable	1

1.3 CIAS CD. OBREGON

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Policlínica Obregón:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
--	---

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad de tomografía computarizada 16 cortes	1
Unidad Radiológica para mastografía	1
Unidad de Ortopantografía digital	1

1.4 HOSPITAL NOGALES

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Policlínica Nogales:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	1
Unidad Radiológica Rodable	1
Unidad Radiológica para mastografía	1

1.5 HOSPITAL GUAYMAS

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Clínica Hospital de Guaymas:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	1
Unidad Radiológica Rodable	1
Unidad Radiológica para mastografía	1

1.6 CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA SALUD HERMOSILLO

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en CIAS Sur:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1

1.7 CIAS NAVOJOA

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en CIAS Siglo XXI ISSSTESON-SNTE Navojoa:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad Radiológica para mastografía	1



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Los equipos requeridos por "EL INSTITUTO" para instalarse en las clínicas y hospitales de "EL INSTITUTO", por ser los centros de concentración con mayor cantidad de pacientes y estudios, deberán ser nuevos y/o con una antigüedad no mayor a 4 (cuatro) años, en el caso de la resonancia magnética se podrá aceptar que sea "refurbished" siempre y cuando presente dentro del sobre de la propuesta técnica carta emitida del fabricante o su filial en México del equipo propuesto donde acredite que el equipo fue rehabilitado con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) años y que cuenta con las garantías correspondientes del fabricante original.

Todos los estudios y las interpretaciones de los mismos, realizados de mastografía, ortopantomografía, fluoscopia, rayos x convencionales, tomografía, ultrasonido, portátil de rx, portátil de ultrasonido, resonancia magnética, arco en c y gabinetes de subrogación externo deberán enviarse al expediente electrónico de cada paciente con un máximo de 3 meses al término de la transición para recopilar la información y podrán consultarse desde cualquier unidad médica donde se encuentren equipos instalados.

En el caso de los estudios de Tomografía Computarizada en la localidad de Nogales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá subrogar los estudios solicitados 130 (ciento treinta) durante el periodo de contratación con un prestador de servicios externo de su elección, la cual deberá ser de un mínimo de 16 cortes, y los gastos del estudio serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y será también su responsabilidad el incorporar los estudios e interpretaciones al expediente electrónico del paciente, siendo responsabilidad del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el traslado de los pacientes al gabinete de subrogación. Si se consume la cantidad total de estudios mientras esté vigente el contrato, será responsabilidad del Instituto el traslado del derechohabiente a la unidad propia más cercana que cuente con equipo para la realización del estudio.

En el caso de los estudios de Resonancia Magnética, solo se ofrecerán en la Ciudad de Hermosillo, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, pero si se llegara a presentar un diferimiento mayor a 3 meses entre la fecha de solicitud de la cita y la fecha de agenda de esta, será responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el subrogar con un prestador de servicios externo de su elección hasta que sea solventada dicha situación. Los gastos del estudio serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y será también su responsabilidad el incorporar los estudios e interpretaciones al expediente electrónico del paciente, siendo responsabilidad del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el traslado de los pacientes al gabinete de subrogación.

Los equipos requeridos por "EL INSTITUTO" deberán contar con accesorios necesarios para realizar estudios de histerosonografía, Ultrasonido 3D, procedimientos de intervencionismo, Ultrasonido Transcraneal, Ultrasonido para ecocardiograma Doppler y licenciamiento de software para lo anterior, así como transductor en T para portátil.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, por el total de los bienes objeto del presente Contrato hasta la cantidad de:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE	\$92,000,598.00	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$ 14,720,095.68	CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.
IMPORTE TOTAL	\$ 106,720,693.68	CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.

Dicho monto deberá de ser pagado mediante **12 pagos mensuales de \$8,893,391.14 SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 14/100 M.N.** IVA INCLUIDO mismos que se pagarán de manera mensual durante la vigencia del contrato de conformidad con la cantidad de estudios señalada en el **Anexo No. 1** de las bases de licitación pública de la cual se deriva el presente instrumento, para cada centro médico, quedando dicha distribución de la siguiente manera:

CENTRO MEDICO	MONTO MENSUAL	MONTO 12 MESES
Centro Medico Dr. Ignacio Chávez	\$5,072,528.76	\$60,870,345.14
Hospital Lic. Adolfo López Mateos	\$734,812.45	\$8,817,749.40
Clinica Nogales	\$260,481.90	\$3,125,782.80
Clinica Hospital Guaymas	\$397,640.84	\$4,771,690.05
CIAS Sur	\$501,777.22	\$6,021,326.65
CIAS Cajeme	\$566,849.67	\$6,802,196.00
CIAS Siglo XXI Navojoa	\$132,625.66	\$1,591,507.96
TOTAL	\$7,666,716.50	\$92,000,598.00
TOTAL CON IVA	\$14,720,095.68	\$106,720,693.68

El importe de las iguales antes mencionado cubrirá todos los estudios detallados en los anexos que corresponden a la propuesta presentada en proceso de licitación pública **LPA-926049950-017-2020**, misma que se describe en el siguiente cuadro, en la cual se detallan los estudios y precios ofertados, los cuales forman parte del presente instrumento, en el entendido de que si **"EL INSTITUTO"** requiere una cantidad mayor de estudios o servicios estos serán cubiertos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma íntegra como parte de las iguales mensuales que serán cobradas sin que esta sufra aumento alguno.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente Contrato se realizará conforme a sus Cláusulas, así como a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases y los anexos que forman parte del expediente de la Licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el Servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y tercera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a más tardar el día **31 de diciembre de 2021**. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación del servicio integral de imagenología digital, contra la presentación de la factura de forma correcta, misma que deberá ser elaborada tomando en cuenta, el importe total de la propuesta económica dividido entre **12 (doce) meses** estableciendo con ello una iguala mensual, así mismo deberá presentar anexo a dicha factura, la relación de los servicios prestados; misma que deberá contener fecha del servicio, folio de solicitud de servicio, número de afiliación, nombre del derechohabiente y servicio otorgado. Las solicitudes del servicio firmada por cada médico y autorizadas por el personal asignado por la subdirección médica o equivalente de cada clínica u hospital donde se preste el servicio, estarán resguardadas por el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el espacio físico que ellos designen, proporcionando la ubicación, con disponibilidad y acceso a dichos documentos en el momento que se requiera por parte del Instituto. Además deberán ser resguardados de manera organizada por fecha por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Para la correcta presentación de la factura **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá primero, solicitar la validación de la misma al subdirector administrativo o equivalente de cada unidad médica de que se trate, lo cual se realizará mediante la verificación de la información contenida en ella, así como de la documentación soporte que se presente, posteriormente la factura verificada deberá de ser entregada a la Subdirección Médica de este Instituto (o departamento que esta designe), quien sellará el trámite con la fecha de recepción de la misma.

El pago no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar en CD la factura digitalizada, el XML de la factura y la relación de los servicios prestados, dentro de los primeros 7 días, del mes inmediato siguiente, al que corresponda dicha facturación, debidamente requisitada (deducciones y/o penalizaciones), señalando en el cuerpo de ésta el número de la licitación, número de contrato y el período que abarca los servicios prestados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene la obligación de presentar adjunto a cada factura la opinión positiva del SAT así como la opinión positiva del IMSS respectivamente. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** tiene la facultad para revisar periódicamente que la empresa adjudicada no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.

SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

6.1.- COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- Cumplir en todo momento con los requerimientos específicos y generales que requiere **"EL INSTITUTO"**, para brindar un servicio de Imagenología digital, con los más altos estándares de calidad, así como de modernización y actualización tecnológica.
- Contar con la capacidad técnica necesaria en equipos, sistemas, infraestructura, recursos humanos, además de la capacidad económica que se requiere para brindar el servicio de Imagenología digital que requiere **"EL INSTITUTO"**.
- Contar con Licencia Sanitaria para Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X, en un plazo no mayor al tiempo de transición así como aviso de funcionamiento de equipo de resonancia magnética y médico responsable del gabinete radiológico.
- Contratar a cuenta, riesgo y recursos propios, considerando todas las prestaciones económicas y sociales que laboralmente le corresponden, para brindar el servicio objeto de esta licitación, al personal médico, técnico, enfermería, auxiliar y administrativo que se requiera para poder realizar la obtención, interpretación, digitalización, almacenamiento, transmisión y distribución de las diferentes modalidades de estudios de diagnóstico por imagen, requeridos por **"EL INSTITUTO"**. El personal deberá ser suficiente para cubrir las áreas de ultrasonidos, y las interpretaciones de tomografía y resonancia magnética, las 24 horas en los Centros hospitalarios, los 7 días de la semana, en las unidades de primer nivel con un horario de 07:00 a 21:00 horas de lunes a viernes. En el caso del CIAS Cajeme por ser la unidad que realiza las tomografías de urgencias deberá tener personal suficiente para el turno nocturno.
- El personal médico deberá contar con cedula y registro ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. El personal técnico de radiología deberá contar con cedula y registro de la SSA de Técnico



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Radiólogo. El personal de Enfermería deberá contar con cedula y registro de la SSA de Licenciatura en Enfermería.

- Realizar a cuenta, riesgo y con recursos propios, el proyecto adecuación y modificación de las instalaciones físicas e infraestructura, necesaria para albergar los equipos y sistemas necesarios, para brindar el servicio de Imagenología digital requerido por el Instituto, en todos y cada una de las Unidades Médicas del Instituto, que para ello se tengan contemplado en la presente licitación, deslindando a la empresa adjudicada el arreglo de las áreas comunes. Cuidando además que dichos proyectos sean realizados con los mejores materiales y en las mejores condiciones que permitan dar a la derechohabiente de ISSSTESON el mejor de los servicios.
- Presentar el proyecto con calendarización de adecuación y modificación de las instalaciones físicas e infraestructura e instalaciones de equipo, 10 días hábiles posteriores al fallo del procedimiento.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a cuenta, riesgo y con los recursos económicos propios, a realizar la adquisición e instalación de equipos, sistemas y adecuaciones eléctricas necesarias, así mismo de realizar las adecuaciones físicas e iniciar la operación y prestación del servicio integral en los diferentes Centros Médicos adjudicados, en un plazo máximo que no deberá exceder 40 días naturales para todos los equipos contados a partir de la firma del contrato.
- A cuenta, riesgo, recursos económicos propios, sin ninguna responsabilidad para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y en los mismos términos económicos ofertados en la presente licitación **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá prestar y cubrir los requerimientos de servicio de Imagenología, al momento de la contratación, ya sea mediante gabinete externo de radiología e imagen de su propiedad o bien mediante la contratación de prestadores de servicio en cada localidad, con el propósito de que **"EL INSTITUTO"** pueda dar respuesta de servicios de radiología e imagen con la calidad requerida para sus derechohabientes. Lo anterior únicamente durante el periodo de instalación y puesta en marcha del servicio."
- Deberá contar con oficinas y bodega para almacenamiento de insumos en la entidad.
- Contar con un número 01 800 para atención y reporte de fallas las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato u otro número disponible las 24 horas del día de los 365 días del año.
- Poner en comodato, los equipos y sistemas descritos en la propuesta técnica, que correspondan a las partidas adjudicadas y que se citan en el apartado 1.2 que antecede.
- Se compromete a:

a) Brindar un servicio de 24 horas.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- b) Que todos los estudios y las interpretaciones de los mismos, realizados de mastografía, ortopantomografía, fluroscopía, rayos x convencionales, tomografía, ultrasonido, portátil de rayos x, portátil de ultrasonido, resonancia magnética, arco en c y gabinetes de subrogación externo deberán enviarse al expediente electrónico de cada paciente y podrán consultarse desde cualquier unidad médica del Instituto en el Estado.
- c) Contar con un programa de capacitación para todos los médicos con acceso al sistema de radiología e imagen, el cual iniciara una vez instalada la solución de visualización temporal y/o definitiva. No deberá exceder al tiempo de transición.
- d) En consulta externa, a dar citas para la realización de los diversos estudios de imagen, una vez realizado el estudio de conformidad con la fecha indicada en la cita, el tiempo de respuesta para la entrega de resultados será máximo de 5 días hábiles, dichos servicios se deberán prestar con calidad y calidez hacia los derechohabientes del instituto. Para derechohabientes hospitalizados, así como de aquellos atendidos en áreas de urgencias, dependiendo de la gravedad que presenten, se compromete a establecer un tiempo de respuesta, que no debe de exceder de 3 horas, para atender los servicios requeridos de diagnósticos por imagen.
- e) Para derechohabiente embarazada se compromete a dar un servicio completo de alta calidad (estudio de imagen e interpretación) en un tiempo de respuesta menor a 45 minutos, una vez registrada la solicitud en el sistema de Radiología e Imagen.
- f) Responder por situaciones extraordinarias por el mal funcionamiento de los equipos, en un plazo que no exceda las 72 horas a partir del diagnóstico de la falla debiendo reprogramar los estudios agendados en un máximo de 5 días hábiles Dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo que respecta al servicio, infraestructura, equipamiento, sistemas de información, personal, seguridad laboral y de pacientes, que dictan las diferentes normas oficiales mexicanas.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se comprometa a entregar memoria analítica del cálculo de blindaje necesario, Informe de verificación de blindajes, elaboración de un manual de protección radiológica y seguridad (Se entrega el manual impreso, conteniendo los procedimientos de operación normal y de mantenimiento del equipo generador de radiación ionizante, de control radiológico y médico del POE, de seguridad física y de respuesta a situaciones anormales), así como elaboración de manual de procedimientos técnicos (Se entrega el manual impreso, conteniendo los procedimientos para cada tipo de examen radiográfico efectuado en cada una de las salas). En un plazo no mayor al tiempo de transición.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un organigrama de personal detallado del proyecto con identificación de plazas y puestos de trabajo ocupacionalmente expuesto, así como programa de curso de protección y seguridad radiológica en diagnostico medico con Rayos-X nivel personal ocupacionalmente expuesto para todo el trabajador que opere equipos de radiología e imagen, con actualización anual. En un plazo no mayor al tiempo de transición.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- Brindar por cuenta propia y a su cargo, el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas, que permitan en todo momento su uso permanente durante la vigencia del contrato de adjudicación, con el fin de poder brindar en todo momento el mejor de los servicios, durante los mantenimientos que inhabiliten el equipo de imagenología, todo paciente de urgencias y hospitalización será enviado a clínicas de subrogación durante este periodo y en los casos que clínicamente sean necesarios, siendo responsabilidad del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el traslado de los pacientes al gabinete de subrogación.
- Proporcionar el mobiliario necesario para brindar el servicio dentro de cada una de las salas donde será instalado el equipo ofertado. (sillas, escritorios, lockers, chapas) instalación eléctrica regulada, transformadores, elevadores de voltaje, clima adecuado para equipos, desliando a la empresa adjudicada el arreglo de las áreas comunes de las unidades médicas., el Instituto será corresponsable del cuidado del mobiliario y los equipos incluyendo pérdida o extravió por robo o daños imputables al personal del instituto. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con personal altamente capacitado para desarrollar un sistema integral de radiología con acceso al histórico de cada paciente completo (imagen + interpretación), el cual deberá ser entregado a la institución con una solución de visualización permanente de los mismos por un mínimo de 5 años retroactivos.
- Brindar asesorías técnicas durante el tiempo de vigencia del contrato, asignando para ello un **responsable del departamento de ingeniería de servicio**, para atender en un tiempo no mayor a 3 días hábiles, trámites, reclamos y garantías con **"EL INSTITUTO"**.
- Que todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos para brindar el servicio de imagenología digital serán suministrados y pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** única y exclusivamente de conformidad con lo solicitado en el Anexo 8., En el caso de cualquier unidad médica contemplada en el servicio, requiera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado algún consumible no enlistado en el anexo 8 para realizar un estudio, la empresa adjudicada no será responsable por la no realización del estudio, ni estará sujeta ningún tipo de penalización por esta causa.
- Responder por situaciones extraordinarias por el mal funcionamiento de los equipos, en un plazo que no exceda las 72 horas a partir del diagnóstico de la falla debiendo reprogramar los estudios agendados en un máximo de 5 días hábiles
- En sustituir los equipos dañados o descompuestos en un plazo que no exceda los 45 días hábiles, previo dictamen hecho por el técnico encargado. (Este dictamen deberá elaborarse en un plazo no mayor de 72 horas, después de haberse reportado por el área competente, el mal funcionamiento del equipo). Debiendo reprogramar los estudios agendados en un máximo de 45 días y subrogar los estudios de urgencia, siendo responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el traslado de los pacientes al gabinete de subrogación.
- En absorber y pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los Equipos propuestos (incluye refacciones). En el caso del



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

mantenimiento correctivo, la empresa adjudicada será responsable siempre y cuando la descompostura no se haya realizado por causas plenamente imputables a personal del Instituto.

- En deslindar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por un mal estudio realizado por parte del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en los casos en los que la adquisición de la imagen dependa directamente de personal de Instituto y la imagen no sea apta para diagnóstico, se deslindara a la empresa adjudicada de la responsabilidad listada en este supuesto.
- Que todos los Estudios que se realicen serán entregados con la interpretación de los mismos a excepción de los Rayos X Simples, Arcos en C y Ortopantomografías.
- Que todos los consumibles que se utilicen en la realización de los estudios a los pacientes serán suministrados y pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y sin responsabilidad económica alguna para "EL INSTITUTO" única y exclusivamente de los listados en el **Anexo 8**, los blancos (sábanas, sanitas, batas de hospital, papel higiénico, jabón para manos, así como cualquier otro insumo no enlistado en el **Anexo 8**), limpieza del lugar físico donde se instalen los equipos, el servicio de agua potable, electricidad correrán por cuenta del centro médico (clínica u hospital).
- En tener la disponibilidad de poder trasladar los equipos para realizar estudios en otras áreas (Urgencias, Quirófanos, etc.), en el momento que se soliciten.
- Para cuando se requieran realizar estudios de urgencia, se reprogramarán los estudios ya agendados para ese mismo día si el paciente tiene disponibilidad en caso contrario se podrá brindar otra fecha.
- El carro rojo o de paro cardio-respiratorio completo, deberá ser entregado en las unidades donde se pueda presentar una reacción alérgica o complicación por estudios de intervencionismo (estudios especiales, tomografías, resonancias), contemplando uno para el área de RX del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez y otro para la sala de resonancia magnética del mismo, así como también, uno para la Policlínico Cajeme y Hospital Adolfo López Mateos (en total 4 carros rojos). Todos los insumos y mantenimientos estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y deberá cumplir los requerimientos mínimos que marca la NOM 027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica., los insumos pertenecientes al carro rojo en ningún momento podrán ser utilizados para uso clínico en otras áreas del hospital y únicamente será roto el sello de los mismos en caso de alguna reacción alérgica del paciente que amerite su uso durante los procedimientos de imagen.

SISTEMAS INFORMATICOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por la Unidad de Informática ISSSTESON en cuanto a:



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

1. No afectar el procedimiento vigente de registro de información del servicio hasta no haber realizado pruebas exitosas de la operatividad de las interfaces necesarias para el envío y recepción de información entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y los sistemas institucionales en operación.
2. Hacer oportunamente del conocimiento de la Unidad de Informática el plan de implementación proyectado para los distintos centros médicos ISSSTESON.
3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener a disposición servicio de soporte 7X24
4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debe, en conjunto con Personal de Desarrollo de Informática ISSSTESON, crear una Interfaz a los Sistemas ISSSTESON utilizando Servicios Web para que toda la información generada en el servicio sea registrada en las bases de datos de ISSSTESON con mínimo el mismo nivel de detalle con el que actualmente se cuenta. Las funcionalidades y los métodos a incluir en este servicio Web serán establecidas en conjunto con personal de Informática de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de **"EL INSTITUTO"**.
5. Es importante observar que la información fuente que utilizará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para sus registros será en base a nuestras tablas de:
 - a. Padrón de Derechohabientes
 - b. Sistema de Registro de Personal Médico
6. En caso necesario, debe realizarse una homologación entre los catálogos de servicios del sistema de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con los catálogos de **"EL INSTITUTO"**.
7. Deberá realizar respaldos de información en un sitio externo a los Centros Hospitalarios (Protección de cualquier daño físico por variación de voltajes propios de **"EL INSTITUTO"**, o cualquier eventualidad).
8. IP pública la cual será brindada por el instituto, para visualización de estudios radiológicos, elaboración de notas y consulta de interpretación.
9. Capacidad de alojamiento de los últimos 5 años de estudios de Imagenología para expediente clínico electrónico de **"EL INSTITUTO"** el cual deberá ser entregado al término del contrato, este deberá ser entregado en un medio físico con recursos económicos de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.
10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** un respaldo en disco tanto de las imágenes como de las interpretaciones perfectamente relacionadas al finalizar cada año durante la duración de su contrato. Esta entrega deberá realizarla con una relación que indique:
 - a. Formato utilizado para la realización del respaldo y el registro de las imágenes.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- b. Período que comprende la información contenida.
 - c. Cantidad de estudios que contiene, detallando la cantidad total de cada tipo de estudio (placas simples, tomografías, resonancias, ultrasonidos, mamografías, arco en c, ortopantomografía, estudios especiales, etc.)
11. Capacidad de visualización desde cualquier unidad médica donde se encuentren equipos instalados (Centro medico Dr. Ignacio Chávez, Centro Integral de Atención Médica de Hermosillo Sur, Centro Integral de Atención Médica de Hermosillo Centro, Centro Integral de Atención Medica Hermosillo Norte, Clínica Hospital de Guaymas, Hospital Lic. Adolfo López Mateos, Centro Integral de Atención Médica de Cd. Obregón, Centro Integral de Atención Medica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE Navojoa y Hospital Clínica Nogales).
12. En caso de presentarse un cambio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** saliente se compromete a realizar un traspaso de toda la información generada durante la duración de su contrato (imágenes e interpretaciones) mediante un take-over entre servidores con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Adicionalmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entrante se compromete a que las imágenes generadas en el período de transición y arranque inicial del servicio serán incluidas en el expediente electrónico del paciente, así como el registro de su productividad durante este período bajo los parámetros de registro utilizados en el instituto. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entrante se hará responsable de la compatibilidad de visualización de imágenes e interpretaciones entre sistemas, ya que se trabaja con formato DICOM internacional.

SEPTIMA: GARANTIAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente Contrato, una fianza a favor de **"EL INSTITUTO"**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Página 17 de 28



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

La citada fianza estará vigente hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente Contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del Contrato.

Mientras que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derivados del presente Contrato. Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, **"EL INSTITUTO"** procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a la rescisión administrativa del Contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del artículo 28, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el Contrato respectivo. **"EL INSTITUTO"** calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

OCTAVA: RETENCIONES Y DEDUCCIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que **"EL INSTITUTO"** le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

- A. El 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. Autoriza para que para que le retenga el 15% por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. Autoriza para que le retenga el 15% por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Autoriza para que le retenga el 15% por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

E. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Subdirección de Servicios Administrativos adscrita a **"EL INSTITUTO"**.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, las bases y los anexos de la Licitación, **"EL INSTITUTO"** ordenará la reposición inmediata de los servicios, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima cuarta, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en el servicio, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose **"EL INSTITUTO"** el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 30 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo del servicio adjudicado en este Contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a **"EL INSTITUTO"** no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de Licitación y la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil.

DECIMA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a lo siguiente:



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado, manejo de los bienes a satisfacción y de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.
- B. A entregar los bienes objeto de este Contrato, conforme los términos de entrega indicado por el almacén central de "EL INSTITUTO". El cambio de dirección se prevé en la Cláusula Vigésima de este Contrato.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A facilitar a "EL INSTITUTO" la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL INSTITUTO"

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y expresas, mediante Convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra las cantidades adicionales solicitadas serán pactadas de común acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a quien se le hubiere otorgado el Contrato original no acepta la adjudicación de las cantidades adicionales, o se ha desistido o se le ha rescindido alguna partida, "EL INSTITUTO" podrá adjudicar la ampliación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27, fracción IV, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse mediante un Convenio Modificadorio, esto conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: PRECIOS FIRMES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL INSTITUTO", aceptan que los precios ofertados son firmes, de conformidad con lo especificado en las bases de licitación de la cual se deriva el presente instrumento, por lo que su escalación está condicionada a los establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento.



DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. El Servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- G. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de esta Licitación.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

A. Por incumplimiento en plazos y términos;

- 1.- En caso de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice los servicios en los tiempos estipulados para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 2 al millar sobre el valor total de los servicios no prestados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio de dichos servicios. Independientemente de lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente del contrato adjudicado y exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que incumple, lo que corresponda conforme a derecho.
- 2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el responsable de dar respuesta a las necesidades de "EL INSTITUTO", en un término de tiempo que no exceda de 24 horas, ya sea a través de un gabinete externo o portátil de su propiedad, por lo que en caso de no cumplir con las obligaciones contractuales pactadas se aplicara la pena convencional y/o rescisión del contrato, en este caso "EL INSTITUTO", podrá subrogar el servicio con otros proveedores de preferencia de la localidad donde se presente la irregularidad, donde su costo se cargará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

B. Por rescisión administrativa o desistimiento;

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, y exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe excedente de la erogación necesaria para cubrir la cantidad total adjudicada, conforme al procedimiento descrito en el siguiente párrafo. La misma pena será aplicable cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se desista de las obligaciones contraídas, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima sexta del contrato. "EL INSTITUTO" emitirá un reporte con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con "EL INSTITUTO" o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula el contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Séptima del presente Contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este Contrato, el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los servicios ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.



DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los bienes no entregados e instalados a satisfacción **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la Cláusula Décima Tercera. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL INSTITUTO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectivas las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicia con los servicios del presente Contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no exhibe a **"EL INSTITUTO"** las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el Contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante la vigencia del presente Contrato.
- C. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente los servicios repone en un término de 2 (dos) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- D. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
- F. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
- H. Si le son embargados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** créditos derivados del presente Contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más de 1 (uno) requerimientos por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con el servicio adquirido, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo. Se exceptúa de lo antes señalado; los derechos de cobro según lo dispuesto en el artículo 31 cuarto párrafo de la Ley.
- L. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este Contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de alguna Cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de Contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO autoriza a "EL INSTITUTO" para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGESIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente Contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá iniciar a **prestar los servicios** a partir de la firma del presente contrato y **concluirlos el día 31 de diciembre del año 2020**, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el contrato respectivo y en apego total a la documentación presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

El Servicio Integral de Imagenología Digital, se proporcionará como base en los siguientes Centros Médicos y en gabinetes externos de su propiedad o subrogados en cada localidad:

- Centro Médico Dr. Ignacio Chávez. Ubicado en Juárez y Aguascalientes, en Hermosillo, Son.
- Centro Integral de Atención Médica Hermosillo Sur. Ubicado en Paseo Río San Miguel y Paseo Río Santa Cruz S/N Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Son.
- Clínica Hospital de Guaymas. Ubicado en Blvd. Benito Juárez entre Río Mayo y Gilberto Calles, en Guaymas, Son.
- Hospital Lic. Adolfo López Mateos. Ubicado en Sinaloa #643/ Mayo y Tetabiate, Cd. Obregón, Son.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- Policlínica de Cd. Obregón. Guerrero y Otanchahui, Cd. Obregón, Son.
- Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, (Blvd. Rafael J. Almada No. 2101, Col. Deportiva, Navojoa, Sonora).
- Hospital Clínica Nogales. Ubicada en Blvd. Los Álamos No. 520 esquina con calle los Lobos, colonia Pueblo Nuevo en Nogales, Son.

En las localidades de Nogales, Guaymas, Navojoa y Cd. Obregón la empresa se compromete a otorgar los servicios de Resonancia Magnética y fluoroscopia con el subrogado de la localidad que ellos mismos determinen y el costo de los servicios será a su cargo. Lo anterior, solo en caso que se determine que existe una urgencia que amerite la subrogación del servicio.

Así mismo, los estudios de elastografía requeridos en cualquiera de las ciudades, la empresa se compromete a otorgar los servicios con el subrogado de la localidad que ellos mismos determinen y el costo de los servicios será a su cargo.

Una vez concluida la prestación de los servicios, "EL INSTITUTO" se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los servicios.

Al momento de la entrega deberá presentar la factura correspondiente a los bienes entregados, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, numero de licitación y numero de contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar un informe escrito de **manera mensual** a los **Administradores de Contrato**, mismos que suscriben el presente instrumento, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el mes de servicio, debiendo el Administrador del contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Escrito bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el servicio materia del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete y obliga en este acto a informar a "EL INSTITUTO", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la **"EL INSTITUTO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a **"EL INSTITUTO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente **"EL INSTITUTO"** en caso de que no le sea avisado oportunamente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior **"EL INSTITUTO"** podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. Con relación a la Cláusula Quinta del presente contrato, relativa la forma de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a **"EL INSTITUTO"**, para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la **"EL INSTITUTO"**, sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"



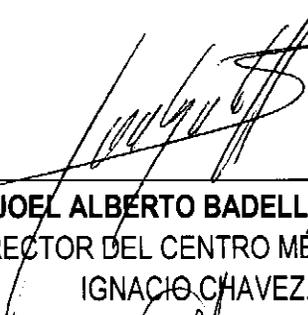
LIC. HECTOR RAFAEL RIVERA LIZARRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

POR " EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. AARÓN BONILLA TAGLE
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:



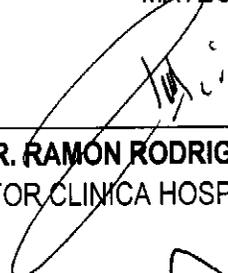
DR. JOEL ALBERTO BADELL LUZARDO.
DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DR.
IGNACIO CHAVEZ.



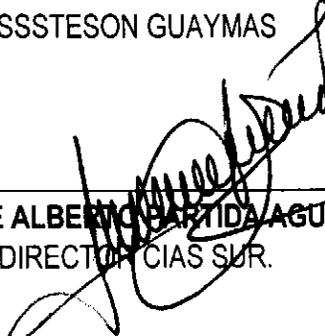
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ.
DIRECTOR DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ
MATEOS.



DRA. JENNIFER GARIBAY ULLOA
DIRECTORA MEDICA CLINICA HOSPITAL
ISSSTESON GUAYMAS



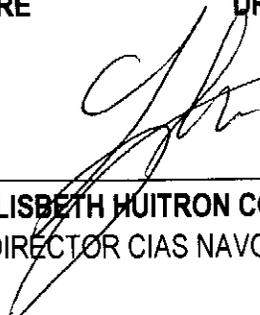
DR. RAMÓN RODRIGUEZ ESTRELLA
DIRECTOR CLINICA HOSPITAL ISSSTESON NOGALES



DR. JOSE ALBERTO PARTIDA AGUIRRE
DIRECTOR CIAS SUR.



DR. ALEJANDRO VILLEGAS ORRANTIA
DIRECTOR CIAS CAJEME



DRA. LISBETH HUITRON CORRALES
DIRECTOR CIAS NAVOJOA